

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

En respuesta a su solicitud, mediante la cual el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez renuncia a la licencia que le fue concedida para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 6 (seis) de la plaza del Estado de Querétaro, que previamente le fue autorizada, para reincorporarse al ejercicio de sus funciones a partir del día 18 de diciembre de 2006; la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, ha resuelto autorizarle reiniciar el ejercicio de sus funciones de Corredor Público a partir del día 18 de diciembre de 2006, por lo que en relación con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y a fin de hacer del conocimiento de los usuarios de los servicios de la Correduría Pública en el Estado de Querétaro el reinicio de actividades del licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, la presente autorización se publica en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-036-NORMEX-2006 y NMX-V-034-NORMEX-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-F-036-NORMEX-2006, ALIMENTOS-MIEL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-F-036-1997-NORMEX) Y NMX-V-034-NORMEX-2006 BEBIDAS ALCOHOLICAS-ALCOHOL ETILICO (ETANOL) -MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-034-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-036-NORMEX-2006	ALIMENTOS-MIEL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA LA NMX-F-036-1997-NORMEX).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define al producto denominado Miel y establece las especificaciones que éste debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-V-034-NORMEX-2006	BEBIDAS ALCOHOLICAS-ALCOHOL ETILICO (ETANOL)-MATERIA PRIMA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-V-034-1982).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el Alcohol Etílico (Etanol) como materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-027-SCFI-2007 y NMX-FF-041-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-FF-027-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO- FRUTA FRESCA-NARANJA (*Citrus sinensis Osbeck*)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-027-1995-SCFI) Y NMX-FF-041-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-PAPAYA (*Carica papaya L.*)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-041-SCFI-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-027-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-NARANJA (<i>Citrus sinensis Osbeck</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-027-1995-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir la naranja (<i>Citrus sinensis Osbeck</i>) de la familia Retaceae, en sus distintas variedades, para ser comercializada en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la naranja para procesamiento industrial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente en la Norma Internacional CODEX STAN 245-2004, EMD. 1-2005).	

NMX-FF-041-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-PAPAYA (<i>Carica papaya L.</i>)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-041-SCFI-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las variedades comerciales o híbridos de papaya obtenidas de <i>Carica papaya L.</i> , de la familia de las Caricáceas, para ser comercializadas y consumidas en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen las papayas destinadas a la elaboración industrial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional CODEX-STAN-183-1993.	

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón.**- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-077-ONNCCE-2006, PROY-NMX-C-088-ONNCCE-2006 y PROY-NMX-C-303-ONNCCE-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en Constitución número 50 planta alta, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800 México, D.F., o al correo electrónico servicios@mail.onncce.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-C-077-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-ANALISIS GRANULOMETRICO-METODO DE ENSAYO (CANCELARA A LA NMX-C-077-1997-ONNCCE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para el análisis granulométrico de agregados finos y gruesos, con el fin de determinar la distribución de las partículas de diferentes tamaños por medio de cribas.	
PROY-NMX-C-088-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-AGREGADOS-DETERMINACION DE IMPUREZAS ORGANICAS EN EL AGREGADO FINO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-C-088-1997-ONNCCE).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación aproximada de la presencia de materia orgánica dañina en agregados finos que se usan para la fabricación de morteros o concretos de cemento hidráulico.	
PROY-NMX-C-303-ONNCCE-2006	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-CONCRETO-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION USANDO UNA VIGA SIMPLE CON CARGA EN EL CENTRO DEL CLARO (CANCELARA A LA NMX-C-303-1986).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia a la flexión del concreto, mediante el uso de una viga libremente apoyada con carga concentrada al centro.	

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón.**- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-023-SCFI-2007 y PROY-NMX-X-033-SCFI-2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-X-023-SCFI-2007, INDUSTRIA DEL GAS-ACOPLAMIENTO DE LLENADO DE DESCONEXION SECA PARA CARGA Y DESCARGA DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN GAS L.P.-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA Y PROY-NMX-X-033-SCFI-2007, INDUSTRIA DEL GAS-TERMOSTATOS UTILIZADOS EN HORNOS DE USO DOMESTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-033-1975).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la avenida Insurgentes Sur 890, 4o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., correo electrónico fgracia@energia.gob.mx, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-X-023-SCFI-2007	INDUSTRIA DEL GAS-ACOPLAMIENTO DE LLENADO DE DESCONEXION SECA PARA CARGA Y DESCARGA DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN GAS L.P.-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba, aplicables al dispositivo denominado "acoplamiento de llenado de desconexión seca" que se utiliza para cargar y descargar auto tanques y semirremolques que transportan gas L.P.	
PROY-NMX-X-033-SCFI-2007	INDUSTRIA DEL GAS-TERMOSTATOS UTILIZADOS EN HORNOS DE USO DOMESTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-033-1975).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba para termostatos utilizados en aparatos para el cocinado de alimentos en uso doméstico.	
El cumplimiento con este Proyecto de Norma Mexicana no implica que cada termostato sea utilizado en aparatos a gas o eléctricos sin pruebas complementarias en su aplicación final.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los termostatos que se instalan en hornos de uso doméstico para el cocinado de alimentos, que sean fabricados y/o comercializados en la República Mexicana.	
Este Proyecto de Norma Mexicana no aplica para termostatos utilizados en aparatos de calefacción, refrigeración y calentadores de agua.	

México, D.F., a 16 de enero de 2007.- Con fundamento en los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.